



**SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN DE ALBACETE**

**Servicio de Intervención**

**ANUNCIO**

P En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2 C.E.-2 S.C. del presupuesto de la propia entidad para el ejercicio 2026 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados en ambos casos, con el recurso del remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto provincial del ejercicio 2025, que se hace público resumido por capítulos del presupuesto:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS: ESTADO DE GASTOS. PRESUPUESTO 2026**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. ALTAS Y BAJAS EN CRÉDITOS DE APLICACIONES  
PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	440.177,87
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	103.134,60
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Inversiones reales	11.947.342,22
7	Transferencias de capital	282.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Total	12.772.654,69

**RESUMEN POR CAPÍTULOS: ESTADO DE INGRESOS. PRESUPUESTO 2026**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: VARIACIONES POSITIVAS EN SUBCONCEPTOS DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	12.772.654,69
9	Pasivos financieros	
	Total	12.772.654,69

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente, contra el referenciado expediente de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de este



anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Albacete, marzo de 2026.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

8.035